

# COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

## Sesión Extraordinaria 014 - 2009

28 de Octubre del 2009

(Aprobada en Sesión de CONAREME de 11 de Diciembre del 2009)

HORA DE INICIO : 13:30 h.  
HORA DE TÉRMINO : 16:00 h.  
LUGAR : Sede de CONAREME.  
Av. Cayetano Heredia 861- Jesús María.

### MIEMBROS ASISTENTES

1. DR. MANUEL HUAMAN GUERRERO REP. ASPEFAM, PRESIDE
2. DR. MANUEL NUÑEZ VERGARA REP. DIR. GEN. GEST. RR.HH MINSA
3. DRA. ADA NÚÑEZ CARBAJAL REP. ESSALUD
4. DR. FERNANDO JESUS CERNA IPARRAGUIRRE REP. PNP
5. DR. PEDRO CAYETANO REYES REP. SANIDAD DEL EJERCITO  
Rep. por Dr. Juvenal Montoya Rodríguez
6. DR. ERNESTO RAEZ GONZALEZ REP. UNMSM  
Rep. por Dra. Anita Delgado Vasquez
7. DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS REP. UPCH
8. DR. JUAN BARRETO MONTALVO REP. UNFV
9. DR. MIGUEL FERNANDEZ FAJRI REP SANIDAD NAVAL  
Rep. por Dr. Juan Carlos Meza García
10. DR. RAFAEL ELGEGREN REATEGUI REP. USMP
11. DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA REP. URP
12. DR. OSTWALD AVENDAÑO TAPIA REP. UNSAAC  
Rep. por Dr. Víctor Pinto de la Sota
13. DR. VÍCTOR GAMERO RAMÍREZ REP. UNSA  
Rep. por Dr. Nelson García Chambilla
14. DR. GONZALO VALDIVIA TORRES REP. UCSM
15. Rep. por Dr. Edwin Velarde Carbajal
16. DR. EDMUNDO ALZAMORA GARCIA REP. UNSLGI  
Rep. por Dr. César Munayco Escate
17. DR. SEGUNDO GARCÍA ÁNGULO REP. UNT  
Rep. por Dra. Nora Becerra Sánchez
18. DR. JESÚS RICARDO SÁNCHEZ HOYOS REP. UNPRG  
Rep. por Dr. Juan Celis Zapata
19. DR. RUBEN TORRES CORREA REP. UNP  
Rep. por Dr. Rolando Mendivil Zapata
20. DR. RAUL MENA PARCO REP. ANMRP

### MIEMBROS AUSENTES

21. DRA. ZARELA SOLIS VASQUEZ REP. MINSA
22. DR. JOSE ORREGO PUELLES REP. SANIDAD FAP
23. DR. RAMEL ULLOA DEZA REP. UPAO
24. DR. JOSE PISCOYA ARBAÑIL REP. CMP
25. DR. JAIME HONORIO DURAND REP. USP
26. DR. JULIO HUAMAN BERRIOS REP. UNCP

## INVITADOS

- |    |                                 |                                  |
|----|---------------------------------|----------------------------------|
| 1. | DRA. BETSY MOSCOSO ROJAS        | PRESIDENTA (E) COM. AUTORIZACION |
| 2. | DR. AUGUSTO DIAZ SANCHEZ        | REP. ALT. UNFV                   |
| 3. | DR. JOSE CARLOS ROMERO ORIHUELA | REP. ALT. ESSALUD                |
| 4. | ABOG. CARLOS RAZURI SILVA       | ASESOR LEGAL CONAREME            |

## I. CUESTION PREVIA

1. Oficio N° 677 GDP-GCRH-OGA-ESSALUD-2009 del Lic. Roly Pacheco Alarcón, Gerente de Desarrollo del Personal GCRH – OGA ESSALUD en el que comunican la designación del Dr. José Carlos Romero Orihuela como representante alterno de su institución ante CONAREME. **Expresar la bienvenida al Dr. Romero deseándole éxitos en su gestión. Asimismo agradecer a la Dra. Olga Fajardo por la meritoria labor realizada en CONAREME.**
2. Oficio N° 677-2009-UNP-FMH del Dr. Rubén Torres Correa, Decano de la Facultad de Medicina UNP, en el que comunica la designación del Dr. Rolando Mendivil Zapata como representante de su institución ante CONAREME. **Expresar la bienvenida al Dr. Mendivil deseándole éxitos en su gestión. Asimismo agradecer al Dr. Fernan Repetto por la meritoria labor realizada en CONAREME.**

## II. ORDEN DEL DIA

1. **Oficio N° 089-2009-SPG-FMHU-UNFV - Reconsideración solicitada por la UNFV - Caso Jaynor Dávalos Sullcahuaman.**

*Dr. Manuel Huamán: Debemos escuchar este caso y tomar una determinación.*

*Dr. Augusto Díaz: Este problema no es con CONAREME ni con la UNFV, es un problema del residente con ESSALUD.*

*Dr. Manuel Huamán: Se está solicitando una reconsideración de un acuerdo de la reunión anterior con respecto a este caso. Se ha traído al pleno por pedido de reconsideración de la UNFV. Dr. Huamán da lectura al documento enviado por la UNFV en el que se presenta pedido de reconsideración del acuerdo.*

*Dr. Augusto Díaz: Argumenta sobre el caso de la aplicación de la curva en el Proceso de Admisión 2009, en su posición de funcionario de UNFV.*

*Dr. Manuel Huamán: Da lectura al Acuerdo de CONAREME sobre el apersonamiento de CONAREME como Litis consorte necesario en el caso del Dr. Jaynor Dávalos Sullcahuamán.*

*Dr. Filomeno Jáuregui: Se esta presentando una reconsideración por parte de la UNFV en la que se esta presentando documentos en los que se basa su argumentación.*

*Dr. Manuel Núñez: Debemos aclarar algunos de estos puntos. Este tema es del Proceso de Admisión Residentado Médico 2008. Lo que se está pidiendo es una reconsideración del acuerdo de hace un año?. Este tema ha sido tratado en varias ocasiones. Si es sobre el acuerdo de Litis consorte es el momento de hacerlo.*

*Dra. Nora Becerra: Con relación a esta reconsideración es difícil que se de debido a que ya se han hecho los trámites respectivos ante las instancias pertinentes.*

*Dr. Manuel Huamán: Se han realizado los trámites aprobados por CONAREME ante las instancias de ESSALUD pero en respeto a la solicitud presentada por la UNFV se ha traído a este pleno este pedido para decidir si se continúa los trámites ante el Poder Judicial. Ante este pedido deben cumplirse el requisito de los dos tercios para que pase a evaluación el pedido de reconsideración presentado.*

*Dra. Ada Núñez: Sería bueno tener en consideración que en la última reunión CONAREME aprobó entrar como Litis consortes, hay documentos que han llegado a ESSALUD y ESSALUD también ha hecho el trámite correspondientes hacia CONAREME diciendo que acciones CONAREME va a participar. Si se reconsidera el acuerdo tendríamos que reiniciar las coordinaciones y las acciones.*

*Dr. Carlos Rázuri: Este tema ya ha sido votado y reafirmado por CONAREME. Se ha mencionado que el Comité no tenía conocimiento de algún documento, de lo cual los miembros del Comité estaban enterados. Se debe explicar asimismo que la metodología utilizada por UNFV para este ajuste no fue autorizada por CONAREME. Lo que se vota hoy día no es un tema de si participamos o no. Lo que se esta decidiendo en el Poder Judicial con el Sr. Dávalos Sullcahuamán afecta las decisiones de este Comité, hemos tomado acuerdo basados en premisas ya presentadas. En este caso, si esta persona que le va ganando el juicio a ESSALUD gana este proceso significa que lo que decidimos no tiene ningún valor legal, debemos participar por nuestros principios por los que estamos convocados nos obligan. Hoy se presenta un recurso, y se solicita que se reconsidere el acuerdo para lo cual se necesita las 2/3 partes de los votos de los presentes.*

### Moción

Reconsideración del Acuerdo N° 200-2009-CONAREME

**Acuerdo N° 200-2009-CONAREME:** Aprobar el apersonamiento de CONAREME como Litis consorte necesario en el proceso contencioso administrativo iniciado por Jaynor Dávalos Sullcahuaman contra ESSALUD y otros, bajo expediente Número 2615-2009.

A favor : 03 votos  
En contra : 16 votos  
Abstenciones : 0 votos

**Acuerdo N° 215-2009-CONAREME:** Al no contar con los 2/3 de los votos a favor de los miembros presentes, requisito necesario para aceptar la reconsideración de un acuerdo; no procede el pedido de reconsideración del Acuerdo N° 200-2009-CONAREME, en el tema de apersonamiento de CONAREME como Litis consortis necesario en el proceso contencioso administrativo iniciado por Jaynor Dávalos Sullcahuaman contra ESSALUD

## 2. INFORME DE LA COMISIÓN DE MONITOREO - CASO INEN

*Dra. Ada Núñez: Da lectura al Informe de la Comisión de Monitoreo sobre el caso INEN, informe que se adjunta a la presente acta.*

*Dr. Manuel Huamán: Muchos de estos puntos ya son conocidos por nosotros, ya que son las denuncias que permanentemente se han realizado por un ciudadano. Agradece a la Comisión por el trabajo realizado, de manera ardua y han presentado un informe bastante detallado sobre los hechos y accionados tomadas. Se ha tenido reunión con una representante de la Defensoría del Pueblo en la que se le han explicado de manera clara lo que esta aconteciendo.*

*Dr. Carlos Rázuri: Una vez aprobado este informe debería de ser remitido a todas las instancias que han participado en la resolución de las quejas presentadas.*

*Dr. Manuel Huamán: Solicita se vote con relación a lo expresado en el informe del INEN presentado por la Comisión de Monitoreo.*

### Moción

*Aprobación del Informe presentado por la Comisión de Monitoreo sobre el caso INEN y envío del informe a las instancias respectivas en donde se hubiera contemplado las denuncias.*

A favor : Unanimidad

**Acuerdo N° 216-2009-CONAREME:** Habiéndose expuesto el informe elaborado por la Comisión de Monitoreo sobre el caso INEN, CONAREME aprueba, por unanimidad, el contenido de éste y en consecuencia hace suyo lo comprendido en éste, debiendo ser remitido a las instancias en las que se hubieran contemplado las denuncias presentadas.

## 3. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN.

*Dr. Manuel Huamán: Este documento ha sido repartido a los miembros de CONAREME y se han hecho las correcciones conforme a los acuerdos adoptados por este pleno.*

*Se presenta documento de trabajo elaborado por la Comisión de Autorización y se pasa a su revisión punto por punto, debatiéndose y modificándose los puntos que a continuación se especifican.*

Modificación en la propuesta: Retiro del inciso a) del Capítulo 5: El CONAREME establece que los Programas y campos clínicos existentes hasta el año 2002 inclusive están Autorizados y del inciso a) de las Disposiciones Transitorias: Los programas de segunda especialización en medicina humana que hubiesen tenido alumnos hasta el año 2002 inclusive, y que no han sido sometidos al proceso de Autorización, a partir de la aprobación del presente Reglamento tienen la condición de "autorizados" en tanto CONAREME efectúe la evaluación de oficio.

*Votación:*

*Aprobado por unanimidad*

Con relación a la Fuente de Financiamiento: Con relación al punto 3 de los procesos de Evaluación:  
Item: Autorización de programas con autorización vencida; se sugiere:

Moción:

Diferir la aprobación del financiamiento de esta modalidad de autorización, para que sea revisada por la Comisión de Autorización y sea evaluada por los miembros del Pleno de CONAREME

Votación :

A favor: unanimidad.

Con relación al inciso b) del Capítulo 7 Procedimientos en el acápite de la Presentación del Expediente: La Carta de aceptación de la sede a la Universidad para que se desarrolle el Programa, debe llevar las firmas del Director del Hospital y de quién ejerza las funciones de presidente del Comité Hospitalario de Residentado Médico, en la cual se incluirá el número de campos clínicos solicitados.

Moción:

Propuesta A : Debe quedar tal como lo sugiere la Comisión - 15 votos  
Propuesta B : Debe incluirse la firma del Jefe de Servicio en este inciso - 1 voto  
Abstenciones : 03 votos

Con relación al inciso a) del Capítulo 7 Procedimientos en el acápite de la Evaluación del Expediente: La Comisión evalúa la pertinencia de los pedidos de Autorización de la universidad con base en el cumplimiento de los requerimientos establecidos, considerando además aquellos referidos a instituciones integrantes del sistema y emitirá un informe de conformidad u observaciones que deben ser subsanadas antes de transcurridos 3 días hábiles de comunicadas a la universidad.

Moción

Propuesta A : 7 días hábiles  
Propuesta B : 5 días hábiles – Unanimidad

Con relación a las Disposiciones Transitorias: Incluir dentro de este capítulo: Para el desarrollo del Proceso de Evaluación para la Autorización de nuevos campos clínicos 2009 – 2010 el Comité Nacional aprobará un cronograma específico.

Moción:

A favor : Unanimidad

**Acuerdo N° 217-2009-CONAREME:** Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de Autorización de Programas de Segunda Especialización en Medicina, con excepción del ítem relacionado a la fuente de financiamiento de los procesos de evaluación para las autorizaciones de programas con autorización vencida, según documento adjunto que acompaña a esta acta el cual forma parte integrante del presente acuerdo.  
*Aprobado de manera unánime.*

#### **4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN 2009 - 2010**

La Comisión de Autorización presenta propuesta de Cronograma de Proceso de Autorización para el período 2009 – 2010.

**Acuerdo N° 218-2009-CONAREME:** Establecer el Lunes 15 de febrero del 2010, como fecha límite para determinar la última fecha de las actividades respectivas del Proceso de Autorización 2009 – 2010, encargando a la Comisión de Autorización presentar para la siguiente sesión de CONAREME una nueva propuesta de Cronograma de este Proceso utilizando este parámetro.

# **COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO**

## **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA**

**(Aprobado en Sesión de CONAREME del 28 de octubre del 2009 mediante Acuerdo N° 217-2009-CONAREME)**

### **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. BASE LEGAL**
- 3. OBJETIVOS**
- 4. CONSIDERACIONES GENERALES**
- 5. NORMAS**
- 6. PROCEDIMIENTO**
- 7. DOCUMENTOS SOLICITADOS**
- 8. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN**
- 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- 10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

## 1. INTRODUCCIÓN

La formación escolarizada universitaria de médicos especialistas se inició en el país en el año 1973 (Resolución N° 1226-73-CONUP), en los hospitales de la ciudad de Lima, con programas diseñados y aprobados por las universidades del país, basados en la práctica profesional, con tutoría por médicos especialistas en servicios de la especialidad, y cursos de postgrado.<sup>1</sup>

En el año 1988, mediante el Decreto Supremo 008-88-SA se aprueban las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL RESIDENTADO MÉDICO, con el objetivo de regular la organización y funcionamiento del Sistema. Estas normas, determinan en su artículo N° 9, que el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el máximo organismo del sistema.

Asimismo, se señala entre sus funciones:

- Establecer normas básicas de calificación de servicios y programas de residentado (artículo N° 13, inciso e),
- Evaluar cada dos años y acreditar a los establecimientos de salud donde se desarrollan Programas de Residentado (artículo N° 13, inciso k) (*sic*)
- Evaluar permanentemente al Sistema y a cada uno de los programas específicos, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento (artículo 13, inciso f).

En cumplimiento de las Normas expuestas, el CONAREME ha aprobado a partir del año 2001 los **Estándares Mínimos de Formación de Médicos Especialistas**, de inclusión obligatoria en los programas de cada una de las especialidades que se desarrollan actualmente en el sistema; los **Estándares Institucionales** en el año 2004; y mediante el presente documento establece las **Normas y Procedimientos** de Autorización de programas, aplicando los documentos mencionados.

## 2. BASE LEGAL

- Resolución N° 1226-73-CONUP
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Decreto Supremo 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Resolución Suprema, 002-2006-SA Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
- Resolución Suprema 013-2008-SA , que modifica la R.S. 002-2006-SA

## 3. OBJETIVOS

### Objetivo General

Asegurar la calidad de la formación de especialistas, a través de la autorización de programas que cumplan estándares establecidos por CONAREME.

### Objetivos Específicos

- a) Establecer las normas y los procedimientos para realizar los procesos de autorización de nuevos programas.
- b) Establecer las normas y los procedimientos para realizar los procesos de autorización de los programas actualmente en funcionamiento, de oficio o a solicitud de partes.
- c) Establecer las normas y los procedimientos para la autorización de ampliación de los campos clínicos de especialidades en desarrollo.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

La realización de los procesos de Autorización conlleva condiciones necesarias e indispensables, tales como:

### Transparencia

Garantiza que el proceso se desarrolle con autonomía y con base en estándares previamente aprobados y conocidos por los participantes de la formación de especialistas. Esta condición abarca al desempeño del

---

<sup>1</sup> Sin embargo, desde 1952 se desarrollaron en el Perú importantes experiencias de formación de especialistas, iniciándose estas en el Instituto de Enfermedades Neoplásicas y otros hospitales, programas que se desarrollaron con éxito creciente.

conjunto de personas y organismos vinculados al proceso, incluyendo a la propia institución que solicita la autorización.

#### **Confiabilidad**

Se sustenta en la confianza de que el juicio de los evaluadores, la decisión de la Comisión de Autorización y el CONAREME, tendrán como fundamento los Estándares Mínimos de Formación e Institucionales y la verificación técnica y responsable de la situación actual del programa con base en el Informe de la Autoevaluación.

#### **Calidad**

La Calidad del proceso de autorización implica que este se desarrolle con base en el cumplimiento óptimo de procedimientos y estándares internacionalmente aceptados, que garanticen la emisión de un juicio de valor que exprese la situación real del programa.

#### **Relevancia y Pertinencia**

Es relevante y pertinente porque permite evaluar las características del Programa, necesarias para el logro de los objetivos educacionales, tomando como base el perfil educacional requerido, conforme a lo establecido en los Estándares Mínimos de Formación, enmarcados en el objetivo de responder a las necesidades prioritarias de salud de nuestra población.

### **5. NORMAS**

- a) Los programas evaluados serán autorizados por un período de 5 años. Concluido este periodo CONAREME programará la reevaluación correspondiente, solicitando a la universidad, inicie el proceso presentando el informe de auto evaluación de los campos clínicos autorizados, antes de su vencimiento.
- b) El programa también podrá ser evaluado en cualquier momento, a solicitud, debidamente sustentada, de una de las partes: universidad, sede docente o ANMRP, con aprobación de CONAREME.
- c) CONAREME no aprobará el ingreso a programas nuevos o solicitudes de ampliación que no hayan aprobado la evaluación.
- d) CONAREME suspenderá el ingreso a los programas que no aprueben la evaluación y los residentes completarán su formación a través de rotaciones externas según sea necesario.
- e) Aquellos programas con ingreso suspendido, podrán solicitar su reevaluación levantando las observaciones encontradas, antes del siguiente proceso de admisión.
- f) Los programas cuyas observaciones no hayan sido levantadas antes del siguiente proceso de admisión serán cerrados.
- g) La presentación de documentos falsos o adulterados por las facultades y Sedes Docentes son motivo de cancelación del proceso de evaluación y de la autorización según corresponda.
- h) El Comité Nacional establecerá en el caso de documentos falsos o adulterados las sanciones correspondientes a los responsables de las instituciones, sin perjuicio de las acciones éticas y legales pertinentes.

### **6. FINANCIAMIENTO**

Las fuentes de financiamiento para los procesos de evaluación son:

- |   |   |
|---|---|
| ▪ Autorización de nuevos programas o de ampliación de los mismos: | Universidad   |
| ▪ Autorización de oficio de programas.                            | Fondo de Acreditación   |
| ▪ Autorización de programas con autorización vencida.             | Universidad / Fondo de Acreditación                                     |
|   | (pendiente de aprobación previo estudio de la Comisión de Autorización) |

### **7. PROCEDIMIENTOS**

El proceso de Autorización se inicia según el cronograma anual establecido por el CONAREME aprobado en el mes de enero de cada año.

Para aplicar al proceso de autorización de nuevos campos clínicos o ampliación de los mismos, las universidades deben haber realizado y presentado su informe de autoevaluación. Esta autoevaluación se realiza según los estándares institucionales y de formación aprobados por CONAREME.

El procedimiento se desarrolla cumpliendo los siguientes requerimientos:

#### **DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- a) Presentación por la Universidad de las solicitudes de autorización por especialidad y por sede, según formato (*Anexo 1*)
- b) La Carta de aceptación de la sede a la Universidad para que se desarrolle el Programa, debe llevar las firmas del Director del Hospital y de quién ejerza las funciones de presidente del Comité Hospitalario de Residentado Médico, en la cual se incluirá el número de campos clínicos solicitados.
- c) Comprobante de pago de los derechos de autorización.
- d) Plan de estudios de la especialidad aprobado por la universidad, incluyendo el plan de rotaciones con sus profesores responsables de rotación y los cursos a dictar si los hubiera.
- e) Descripción de la infraestructura del o los servicios en los cuales se desarrollará el programa.
- f) Descripción del equipamiento del o los servicios relacionados a la especialidad en los cuales se desarrollará el programa, con características de cada uno de los equipos.
- g) Relación del personal médico del servicio, con título de especialista.
- h) Estadísticas generales y específicas de patologías por lo menos las correspondientes al año anterior y de procedimientos relacionados a la especialidad, del o los servicios donde se desarrollará el programa.
- i) La universidad debe remitir para la autorización de campos clínicos, la resolución de designación del Comité de Especialidad o un documento de compromiso de designarlo en caso se acredite el campo clínico solicitado y copia simple de los títulos de especialista correspondientes. Los miembros pueden ser docentes sin actividad en el servicio.
- j) En el caso de los tutores, la resolución de designación o documento de compromiso de designarlo en caso se acredite el campo clínico. Así mismo, carta de aceptación y copia simple de su título de especialista. Debe ser un médico en actividad en el servicio.

#### **DE LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE**

- a) El personal encargado de la recepción orientará sobre los requisitos establecidos en la presentación de expedientes y anotará la fecha, hora y folios de los documentos presentados de acuerdo a la Ley 27444 arts. 124, 125, y 126.
- b) El ingreso al CONAREME del personal con los expedientes, tendrá como límite las 4 p.m., y se recibirán con un cargo provisional de recepción todos los expedientes con la documentación completa.
- c) Los cargos de recepción definitivos se entregarán una vez verificado que los documentos entregados guardan conformidad con los requisitos establecidos.

#### **DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- a) La Comisión evalúa la pertinencia de los pedidos de Autorización de la universidad con base en el cumplimiento de los requerimientos establecidos, considerando además aquellos referidos a instituciones integrantes del sistema y emitirá un informe de conformidad u observaciones que deben ser subsanadas antes de transcurridos **5 días hábiles** de comunicadas a la universidad.
- b) Aceptado el expediente, la Comisión de Autorización aprueba el inicio del proceso y propone al Comité Nacional la conformación del equipo evaluador y a sus alternos.
- c) El Comité Nacional aprueba la propuesta de la Comisión de Autorización, y hace conocer su composición a la institución solicitante.
- d) El Equipo Evaluador analiza el informe de autoevaluación, revisa los documentos presentados y programa la visita de evaluación.
- e) La visita de evaluación se realiza durante un período máximo de dos días por programa y debe incluir:
  - Visita a los ambientes correspondientes de la Facultad y entrevista con las autoridades universitarias pertinentes.
  - Visita a los ambientes correspondientes de la Sede y entrevista con los Funcionarios y Personal Médico asistencial de la institución prestadora de servicios de salud, responsables del desarrollo del Programa.
  - Reunión y entrevista con los señores Coordinadores, Docentes y Residentes, por separado, en los casos en que el programa se encuentre en funcionamiento.

- Visita a los ambientes asistenciales y universitarios en los cuales se desarrollará el programa y están los elementos de apoyo para el desarrollo de la especialidad.
- Revisión de la documentación hospitalaria y universitaria que permita sustentar el Informe de Autoevaluación.

#### **DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

- El Equipo evaluador dispone de dos días hábiles para elaborar el informe y remitirlo a la Comisión de Autorización.
- El informe incluye: Apreciación, sugerencias y una de las siguientes conclusiones:
  - El Programa cumple con condiciones que permiten autorizar la formación en la especialidad, definiendo el número de campos clínicos.
  - El Programa cumple con condiciones para autorizar el incremento de campos clínicos en la especialidad, señalando el número correspondiente.
  - El Programa cumple con condiciones para continuar funcionando.
  - El Programa no cumple con condiciones para autorizar la formación en la especialidad.
- La Comisión de Autorización de CONAREME recibe el informe y la sustentación del mismo.
- Con base en este informe, la Comisión de autorización emite un Dictamen preliminar el cual es elevado al Comité Nacional para su aprobación.
- Aprobado el informe por el Comité Nacional se emite en los casos que corresponda el Certificado de Autorización, estableciendo el total de campos clínicos autorizados y su tiempo de vigencia y entregar el mismo a la institución solicitante.

#### **8. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

La Facultad que solicita la Autorización del Programa asumirá las siguientes responsabilidades:

- Poner a disposición de CONAREME y del Equipo Evaluador los documentos exigidos y que les sean solicitados.
- Cooperar con la evaluación con base en las fuentes de verificación señaladas en los Estándares establecidos.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la presencia de Directivos, Profesores, Estudiantes y Personal Administrativo de la institución con quienes el Equipo Evaluador requiera entrevistarse.
- Dar facilidades al Equipo Evaluador para desplazarse por los ambientes académicos, administrativos y asistenciales de la institución que juzgue necesario para el propósito de la evaluación. Este compromiso incluye realizar las coordinaciones necesarias con la Sede Docente.
- En general, dar todo el apoyo y facilidades requeridos por el equipo evaluador sin incurrir en acciones que puedan alterar la objetividad de la Evaluación.

#### **9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Para el desarrollo del Proceso de Evaluación para la Autorización de nuevos campos clínicos 2009 – 2010 el Comité Nacional aprobará un cronograma específico.

#### **10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- Programa: Plan Curricular de una especialidad correspondiente a una universidad autorizado para ser desarrollado en una sede docente.
- Unidad, Sección, Dirección o Equivalente de Postgrado: Unidad académico – administrativa de la Facultad, encargada de la formación de médicos especialistas.
- Campo Clínico: espacio virtual académico – asistencial que reúne las condiciones establecidas por CONAREME para la formación de un especialista.
- Autorización: Reconocimiento y certificación por CONAREME que el Programa de Segunda Especialización cumple los requerimientos establecidos para formación de especialistas
- Autoevaluación: proceso institucional reflexivo, participativo y permanente. Es un requisito para solicitar la Autorización.
- Evaluación por pares académicos: proceso realizado por pares académicos designados por el Comité Nacional de Residentado Médico, cumpliendo normas establecidas.
- Currículo: Descripción de los elementos constitutivos filosóficos, conceptuales, metodológicos y normativos que sustentan un programa de formación diseñado para desarrollar conocimientos,

- habilidades, destrezas y actitudes existentes en un profesional desde un perfil determinado de ingreso hasta obtener un perfil establecido de egreso. Incluye el Plan Curricular
- h) Plan Curricular: Listado ordenado de cursos o rotaciones en períodos de tiempo, con sus respectivas sumillas que describen los objetivos y contenidos del curso o la rotación en forma sintética.